

BUENOS AIRES, 02 de octubre de 2013.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000531/13-9 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), las disposiciones de la Ley N° 24.193 (T.O. Ley N° 26.066) y la Resolución INCUCAI N° 356/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.193 en sus artículos 49 y 51 crea el Fondo Solidario de Trasplantes, y le establece como objetivos prioritarios los de asistir al desarrollo de servicios para la realización de tratamientos trasplantológicos en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales, con la finalidad de asistir a pacientes carenciados sin cobertura social, y los de fomentar la procuración de órganos y tejidos en el ámbito nacional.

Que para el cumplimiento de los objetivos referidos, la Resolución INCUCAI N° 356/10 dispone medidas de asistencia financiera para llevar a cabo acciones que contemplen el proceso donación – trasplante, además de impulsar el desarrollo de proyectos de inversión y/o planes de acción jurisdiccionales.

Que asimismo, la citada norma, fortalece las capacidades de los Organismos Provinciales de Ablación e Implante e impulsa la estrategia Hospital Donante, con el fin de aumentar la disponibilidad de órganos, tejidos y células para trasplante en los efectores asistenciales jurisdiccionales.

Que en idéntico sentido, el desarrollo de programas de trasplante en hospitales públicos facilita el acceso a la evaluación pre-trasplante y al trasplante de la población sin cobertura formal en salud, como así también, contribuye a una mayor integración regional de servicios, proporcionando la realización de estos tratamientos complejos.

Que en consecuencia y con el fin de mejorar la oferta pública de programas de trasplante, resulta necesario asegurar la continua disponibilidad de insumos específicos y la logística propia de dichos programas, sin afectar el normal funcionamiento de los servicios hospitalarios.

Que con el objeto de brindar una respuesta a esta problemática, en la reunión de Ministros de Salud del Noroeste Argentino (NOA), celebrada en la Provincia de Salta el 19 de febrero de 2013, se propone procurar la sustentabilidad de los programas de trasplante públicos, de manera regional, a través de una mayor intervención del Estado Nacional, dotando a los mismos de los recursos necesarios para garantizar su continua operatividad.

Que a tales fines, este Instituto estima pertinente la implementación de un programa, con el propósito de asistir a los establecimientos sanitarios públicos que cuenten con programas activos de trasplante renal, a través de la cofinanciación de los costos variables por trasplante efectuado a pacientes sin cobertura formal en salud.

Que dicha propuesta ha sido elevada para su consulta a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, la cual ha decidido fortalecer la capacidad de financiamiento del citado Fondo Solidario, gestionando la ampliación de partidas presupuestarias para la implementación de tales medidas, la que ha sido otorgada mediante Resolución N° 1343/13 del citado Ministerio.

Que con el objeto de llevar adelante la instrumentación del programa, las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales que así lo requieran, podrán adherir al mismo a través de la celebración del compromiso de gestión correspondiente.

Que inicialmente el referido programa se circunscribirá a la práctica de trasplante renal, y se desarrollará en las regiones del Noroeste

(NOA) y Noreste Argentino (NEA), con el debido control de gestión y monitoreo tendiente a verificar el impacto del mismo, de manera tal que permita evaluar su ampliación a las restantes regiones del país.

Que las Direcciones Médica y de Administración, el Departamento Jurídico y la Unidad de Gestión de Recursos para el Fortalecimiento de la Procuración y el Trasplante en el Sector Público, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 51 de la Ley N° 24.193 y ha sido sometida a consideración de la Comisión Federal de Trasplantes (CO.FE.TRA.) en la reunión del día 27 de junio de 2013.

Que conforme surge del artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución INCUCAI N° 002/06, el Directorio sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus tres (3) integrantes, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum, ya que con motivo del vencimiento del mandato del Presidente del Directorio, dispuesto por Decreto N° 1054/09, sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones el Vicepresidente de este Organismo Nacional.

Que dicho funcionario es el subrogante natural del Presidente del Instituto, en consecuencia, hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, deberá actuarse de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el “PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS”, cuyos antecedentes, objetivos y descripción se encuentran establecidos en el ANEXO I, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los propósitos previstos en la presente normativa serán instrumentados a través de compromisos específicos de gestión, y solventados con recursos de este Organismo Nacional correspondientes al Fondo Solidario de Trasplantes, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el modelo de “Compromiso de Gestión” referido en el artículo precedente, que como ANEXO II forma parte de la presente, a suscribir con las Jurisdicciones que adhieran al referido programa.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el valor del módulo para la cofinanciación de los costos variables por trasplante, efectuado a pacientes sin cobertura formal en salud, y los rubros que lo componen, conforme se detalla en el ANEXO III que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la cofinanciación prevista en el artículo precedente será reconocida a partir del 1º de julio de 2013, previa celebración del “Compromiso de Gestión” referido en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6º.- La Dirección de Administración será responsable del control de los aspectos de administración financiera de las acciones y proyectos previstos en la presente norma, conforme a lo dispuesto en la Resolución INCUCAI Nº 069/10, aprobatoria del “Reglamento General para la Rendición de Cuentas de

Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales”.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y Organismos Provinciales de Ablación e Implante. Comuníquese al Consejo Asesor de Pacientes y a las áreas competentes del INCUCAI. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN INCUCAI N° 091.13

ANEXO I

FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES – PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

1.- Antecedentes Normativos:

La Ley N° 24.193 a través de los artículos 49 y 51 crea el **Fondo Solidario de Trasplantes**, el cual tiene como objetivo prioritario el desarrollo de los servicios que se realicen para tratamiento trasplantológico en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales, con la finalidad de asistir a pacientes carenciados sin cobertura social, como así también el de fomentar la procuración de órganos y tejidos.

Cabe señalar que el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), a través del Decreto N° 773/93, vetó parcialmente los referidos artículos y, en su totalidad, el artículo 50; transcribiéndose a continuación la normativa vigente:

ARTÍCULO 49º - Créase el Fondo Solidario de Trasplantes, el que se integrará con los siguientes recursos:

- a) La contribución del Estado Nacional, mediante los créditos que le asigne el presupuesto de la Nación;
- b) El producto de las multas provenientes de la aplicación de las sanciones administrativas y penales previstas en la presente ley;
- c) El fondo acumulativo que surja de acreditar:

- El producido de la venta de bienes en desuso, los de su propia producción, las publicaciones que realice, intereses, rentas u otros frutos de los bienes que administra.
- Los legados, herencias, donaciones, aportes del Estado Nacional o de las provincias, de entidades oficiales, particulares o de terceros, según las modalidades que establezca la reglamentación, con destino a solventar su funcionamiento.
- Las transferencias de los saldos del fondo acumulativo y de los de su presupuesto anual asignado, no utilizados en el ejercicio.

ARTICULO 51º - Los recursos del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) serán depositados en una cuenta especial a su orden creada a estos efectos y destinados prioritariamente para asistir al desarrollo de los servicios que se realicen para tratamiento trasplantológico en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales, con el objeto de asistir a pacientes carenciados sin cobertura social, como así también a fomentar la procuración de órganos y tejidos necesarios a los fines de esta ley. Las autoridades sanitarias jurisdiccionales deberán disponer la creación de servicios de trasplantes de órganos en instituciones públicas de adecuada complejidad en sus respectivas áreas programáticas.

En dicho marco el INCUCAI, como autoridad de aplicación, y con el objeto de dotar de operatividad al referido Fondo, dictó la **Resolución INCUCAI Nº 356/10** a través de la cual se dispone la asistencia financiera para llevar a cabo acciones destinadas a dar respuesta a los problemas relacionados con el proceso de procuración y trasplante de órganos y tejidos, en todas sus etapas.

2.- Acciones Implementadas:

Con la finalidad de implementar el Fondo Solidario de Trasplantes, el Ministerio de Salud de la Nación, las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales, sus respectivos Organismos de Ablación e Implante y este INCUCAI han suscripto Convenios de Adhesión al citado Fondo y Compromisos de Gestión específicos, acordando el desarrollo de actividades que contemplaron la totalidad del proceso donación – trasplante, priorizando el impulso de líneas de acción e inversión, destinadas a dar respuesta a los problemas relacionados con la accesibilidad a las listas de esperas y el trasplante renal de pacientes carenciados sin cobertura formal en salud, como así también, con la escasez relativa de órganos disponibles para implante.

Así, se ha elaborado el PLAN DE DESARROLLO DEL TRASPLANTE RENAL, en articulación con programas nacionales que contienen acciones y objetivos que abordan la totalidad de los temas citados y sus causas predisponentes, formulándose una estrategia de intervención con los siguientes ejes:

- Detección precoz, prevención secundaria y registro de la Enfermedad Renal Crónica en sus diferentes estadios.
- Accesibilidad de pacientes en estadio terminal, a listas de espera para trasplante renal.
- Incremento de la disponibilidad de órganos para trasplante.
- Promoción del desarrollo de servicios de evaluación pre-trasplante, trasplante y seguimiento post-trasplante en los sistemas provinciales de salud.

Se ha promovido el desarrollo de proyectos de inversión y/o planes de acción jurisdiccionales, para el logro de los objetivos previstos por el Fondo, y asimismo, la integración de las provincias para impulsar proyectos de alcance regional, a fin de optimizar los recursos asignados.

A su vez, se ha fortalecido el desarrollo y las capacidades de los Organismos Provinciales de Ablación e Implante en la actividad de procuración de órganos y tejidos, como así también, en materia de registro, fiscalización, gestión de pacientes y difusión de la actividad en el ámbito provincial.

A fin de aumentar la disponibilidad de órganos, tejidos y células para trasplante en los efectores asistenciales jurisdiccionales, se ha impulsado la estrategia de Hospital Donante, con arreglo metas y procesos acordados con cada una de las Provincias.

Hasta la fecha, se han financiado obras y proyectos contemplando esencialmente los siguientes aspectos:

- Obras civiles:
 - Específicas para áreas de ablación e implante de órganos, tejidos y células.
 - Generales del establecimiento en que se encuentra el servicio de trasplante.
- Equipamiento médico y de laboratorio
- Equipamiento de apoyo logístico (movilidad, etc)
- Capacitación básica y en servicio del capital humano afectado a las prestaciones.
- Insumos iniciales para la operación del servicio.

3.- Problemas observados:

No obstante las acciones descriptas en el punto precedente, que se seguirán realizando a través de los distintos mecanismos previstos para su implementación, se advierten carencias o discontinuidades en la disponibilidad de insumos específicos (medicamentos especializados, reactivos, etc.), y/o logística propia de los servicios de trasplante.

En efecto, en las Direcciones de los Hospitales que cuentan con programas de trasplante, aparece el dilema presupuestario entre proveer elementos o servicios costosos y la necesidad de mantener la operatividad de dichos establecimientos que, invariablemente, son polivalentes de agudos.

El resultado de estos verdaderos cuellos de botella, es la eventual detención y/o deterioro de la operatividad de los servicios de trasplante, que han requerido fuertes inversiones iniciales.

4.- Descripción del Programa:

En el marco de las normas reseñadas precedentemente, y a fin de dar solución a la problemática planteada y garantizar la sustentabilidad de los programas de trasplante en los hospitales públicos, y el consecuente incremento de la capacidad del sistema provincial para el desarrollo de evaluaciones pre-trasplantes, trasplantes y seguimiento post-trasplante de la población carenciada sin cobertura formal en salud, resulta preciso dotar al hospital de los recursos financieros para cubrir los costos variables generados por cada implante.

Esta modalidad permitiría crear las condiciones tendientes a evitar que las provincias se facturen prestaciones entre sí, y el desarrollo de la actividad con una visión regional del proceso donación – trasplante.

En consecuencia, el programa prevé:

a.- Asistir a los establecimientos sanitarios públicos, que cuenten con programas activos de trasplante renal, a través de la cofinanciación de los costos variables por trasplante, efectuado a pacientes sin cobertura formal en salud.

b.- A tales efectos, el Directorio fijará el valor de un módulo, que básicamente comprenderá los siguientes rubros, relacionados con el pre-trasplante,

trasplante y post-trasplante de pacientes carenciados sin cobertura formal en salud:

- Estudios de histocompatibilidad en laboratorios especializados extrahospitalarios, hasta tanto sean desarrolladas capacidades propias.
- Estudios de laboratorio no disponibles en el establecimiento, por cuestiones de volumen de demanda, de horarios de funcionamiento, o mantenimiento de stocks de reactivos de alto costo y baja demanda.
- Biopsias renales y de otros órganos, por similares motivos.
- Determinaciones por citometría de flujo en centros de referencia nacional.
- Provisión de medicación específica vinculada especialmente con la inmunosupresión en etapa aguda.
- Otros.

c.- El INCUCAI transferirá a la cuenta que a tal efecto indique la Autoridad Sanitaria Provincial el monto correspondiente al valor del módulo, dentro de los treinta días de recepcionado el certificado de implante que acredite la realización del trasplante.

d.- El INCUCAI, a través de la Dirección de Administración, será el responsable del control de los aspectos de administración financiera del programa, de conformidad a la Resolución INCUCAI N° 069/10 que aprueba el “Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales”.

5.- Instrumentación del Programa:

En el marco de los Convenios de Adhesión al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTE, celebrados por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, se establecieron estrategias y operatorias para la implementación de las acciones que se han mencionado, instrumentadas a través de compromisos de gestión específicos, en los cuales se reflejaron las acciones, metas y plazos para su cumplimiento, como así también los recursos destinados a tales fines. En dicho contexto y con el objeto de implementar el presente programa, las autoridades sanitarias jurisdiccionales que así lo requieran podrán adherir al mismo, a través de la celebración de un nuevo compromiso de gestión con la intervención del responsable del Organismo Provincial de Ablación e Implante y la Dirección del establecimiento designado.

6.- Etapas de Implementación:

Las provincias con servicios de trasplante desarrollados más recientemente en el sistema público, con una elevada población sin cobertura formal en salud, y con potenciales dificultades en el acceso al trasplante renal se encuentran en las regiones del NOA y NEA; por lo que en una primera etapa el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, se desarrollará en dichas regiones y se circunscribirá a la práctica de trasplante renal, con el debido control de gestión y monitoreo tendiente a verificar el impacto del mismo, de manera tal que permita evaluar su ampliación a las restantes regiones del país.

COMPROMISO DE GESTIÓN

Entre el MINISTERIO DE de la Provincia de, representada en este acto por el Sr. Ministro, Dr....., en adelante la "PROVINCIA", y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), representado en este acto por su Presidente, Dr., en adelante el "INCUCAI", se suscribe el presente Compromiso de Gestión en el marco del Convenio de Adhesión al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES creado por el artículo 49 de la Ley Nº 24.193 de Trasplante de Órganos y Tejidos, en presencia del Director del Hospital....., Dr/a....., en adelante el "HOSPITAL", y del responsable del Organismo Provincial de Ablación e implante Dr./a.....

CONSIDERANDO:

Que la activación de servicios públicos de trasplante, ha permitido mejorar la oferta y accesibilidad de pacientes con cobertura pública exclusiva a este tipo de prestaciones, paliando las inequidades observadas para estas sub-poblaciones.

Que no obstante ello, se advierten carencias o discontinuidades en la disponibilidad de insumos específicos y/o logística propia de los servicios de trasplante, por lo que la operatividad de los mismos se ve continuamente restringida para este tipo de prestaciones de alta complejidad.

Que a tales fines, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) ha elaborado el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, con la finalidad de dar respuesta a esta problemática, dotando a los mismos de los recursos financieros para cubrir los costos variables generados por cada implante.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, ha ampliado la asignación de recursos para que a través del FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, se instrumenten las medidas y operatorias para la implementación del citado Programa.

Que en concordancia con lo manifestado precedentemente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a llevar adelante todas aquellas acciones tendientes a garantizar la sustentabilidad de los programas de trasplante del “HOSPITAL”, y el consecuente incremento de la capacidad provincial para el desarrollo de evaluaciones pre-trasplante, trasplante y seguimiento post-trasplante de la población carenciada sin cobertura formal en salud.

SEGUNDA: El “INCUCAI”, a los fines establecidos en la cláusula primera, cofinanciará los costos variables en que incurra el “HOSPITAL” por cada implante efectuado a pacientes sin cobertura formal en salud, relacionados con el pre-trasplante, el trasplante y el post- trasplante.

TERCERA: El “INCUCAI”, a tal efecto, se compromete a transferir a la cuenta bancaria que indique la “PROVINCIA”, el monto correspondiente al valor modulado por la normativa vigente, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el certificado de implante que acredite la realización del trasplante.

CUARTA: El “INCUCAI” se compromete a llevar adelante los propósitos del presente acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestaria de los recursos del Organismo Nacional correspondientes al Fondo Solidario de Trasplantes.

QUINTA: La “PROVINCIA” se obliga a observar el “Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales”, conforme a lo dispuesto en la Resolución INCUCAI N° 069/10.

SEXTA: El presente convenio regirá por el plazo de dos (2) años contados a partir de su firma, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por

iguales períodos, si ninguna de las partes procede a comunicar su decisión en contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para su vencimiento original, o el de sus eventuales prórrogas.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en cualquier momento las partes podrán proceder a la rescisión del presente sin expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos. En caso de denuncia de este acuerdo, las actividades en vías de ejecución continuarán en vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyos efectos legales las partes constituyen domicilios especiales: el "INCUCAI" en calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la "PROVINCIA" en, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

----- En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en _____, a los _____ días del mesde _____ del año 20.....

ANEXO III

MÓDULO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS COSTOS VARIABLES POR TRASPLANTE, EFECTUADO A PACIENTES SIN COBERTURA FORMAL EN SALUD Y RUBROS QUE LO COMPONEN.-

Valor del Módulo: \$ 48.000.- (pesos cuarenta y ocho mil)

Rubros (relacionados con el pre-trasplante, trasplante y post-trasplante):

- Estudios de histocompatibilidad en laboratorios especializados extrahospitalarios, hasta tanto sean desarrolladas capacidades propias.
- Estudios de laboratorio no disponibles en el establecimiento, por cuestiones de volumen de demanda, de horarios de funcionamiento, o mantenimiento de stocks de reactivos de alto costo y baja demanda.
- Biopsias renales y de otros órganos, por similares motivos.
- Determinaciones por citometría de flujo en centros de referencia nacional.
- Provisión de medicación específica vinculada especialmente con la inmunosupresión en etapa aguda.
- Otros.